Resolución de Dirección General

Lima, 09 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJLR de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 76897-2023**, que contiene la solicitud presentada por la empresa San Fernando S.A., sobre la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "Mejora de la infraestructura para tratamiento de agua existente en el Plantel 1", de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; y,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 12:39:53 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Oscar Arturo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2024 20:56:41 -05:00

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, *"(…) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (…)*";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 12:40:06 -05:00

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 175-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa San Fernando S.A.;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Oscar Arturo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2024 20:56:53 -05:00

Que, mediante Carta N° 186-2023-SIG-SF, ingresada con fecha 15 de diciembre de 2023, la empresa San Fernando S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Mejora de la infraestructura para tratamiento de agua existente en el Plantel 1”, de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprobaron las *“Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos”*, con la finalidad de reducir los plazos para la ejecución de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos;

Que, el artículo 4 *“Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"*, de la precitada norma, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJLR de fecha 08 de febrero de 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluye que la empresa San Fernando S.A., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Mejora de la infraestructura para tratamiento de agua existente en el Plantel 1”, de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa San Fernando S.A. acorde a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprobó las “Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos”;

Resolución de Dirección General

Lima, 09 de febrero de 2024

Que, resulta necesario indicar que los compromisos que se desprendan de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa San Fernando S.A., aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 175-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 10 de mayo de 2018, así como las obligaciones descritas en el ítem III del Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJLR de fecha 08 de febrero de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 12:40:13 -05:00

Que, estando al Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJLR de fecha 08 de febrero de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Oscar Arturo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2024 20:58:48 -05:00

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprobó las “Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos”, y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Mejora de la infraestructura para tratamiento de agua existente en el Plantel 1”, de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa San Fernando S.A., de conformidad con el artículo 4 del el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

Artículo 2.- La empresa San Fernando S.A., en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 175-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 10 de mayo de 2018, así como las obligaciones descritas en el ítem III del Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJLR de fecha 08 de febrero de 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 12:43:00 -05:00

Artículo 3.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Mejora de la infraestructura para tratamiento de agua existente en el Plantel 1”, de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Almacén de activos varios, pozos de fuente de agua y tratamiento de agua – Plantel 1, ubicado en la Calle Los Fresnos Mz. L lote 2, urbanización Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, no exceptúa a la empresa San Fernando S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.

Artículo 5.- Notificar, la presente resolución y el Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJLR a la empresa San Fernando S.A., y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Oscar Arturo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2024 20:59:01 -05:00

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por VASQUEZ ACUÑA Jorge Alexander FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2024 17:03:13 -05:00

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios